



FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
31/03/2022



Ayuntamiento
Cartagena
ALCALDÍA



DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Tras la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil de Movimiento Ciudadano, D^a. Aránzazu Pérez Sánchez, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 24 de febrero de 2022, D. Álvaro Valdesueiro Correa ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022.

Por este motivo, he de modificar mi anterior Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación, para delegar en el Sr. Valdesueiro la facultad para celebrar matrimonios civiles, en calidad de concejal de la Corporación.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil; en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación, y delego en el concejal D. Álvaro Valdesueiro Correa el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO.- El Decreto de 12 de junio de 2021 sobre delegación especial para celebración de matrimonios civiles, continúa en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena.

LA ALCALDESA, Noelia María Arroyo Hernández.

Certifico. LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Decreto Alcaldía – celebración bodas civiles - 31 marzo 2022

1/1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ET4W TK9V ZZLC E3ZA

Resolución Nº 6290 de 31/03/2022 "002-20220331 Dcrto. DELEG. ESPEC ALCALDIA- BODAS CIVILES-Sr. Valdesueiro" - SEGRA 366676

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1